



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)
Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.— Teléfono 7359919 e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 0140

Armenia, 11 de Mayo de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 00380 DEL 02 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO-SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023-2024"

DECRETO No. 00380 DEL 02 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023-2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, Ley 152 de 1994 artículos 28 y 44, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, Ley 2279 de 2022, la Ordenanza No. 022 de 2014, el Decreto Nacional 0363 de 2023, el Decreto Departamental 303 de 2021 y,

CONSIDERANDO:



Departamento del Quindío Gobernación

DECRETO NÚMERO

00380

DE MAYO 02 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN
RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN
2023003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023 – 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, Ley 152 de 1994 artículos 28 y 44, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, Ley 2279 de 2022, la Ordenanza No. 022 de 2014, el Decreto Nacional 0363 de 2023, el Decreto Departamental 303 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la "Función Administrativa" y dispone en el artículo 209 que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- 2. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales (...)".
- 3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica lo siguiente:

"Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019". El nuevo texto es el siguiente:
"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales (...)"

4. Que la Ley 152 del 15 de julio de 1994: "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL PLAN DE DESARROLLO", en el artículo 28 hace alusión a la "Armonización y sujeción de los presupuestos oficiales al plan", y señaló, "Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el Plan Nacional de Desarrollo, se observarán en lo pertinente las reglas previstas para el efecto por la Ley Orgánica del presupuesto".

10



Decreto Número 00380 de Mayo 02 de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO-DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023 – 2024"

5. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre 2020: "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" en su artículo 1 se refiere al objeto de esta Ley y dispuso lo siguiente:

"Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías."

 Que en el Título VII "RÉGIMEN PRESUPUESTAL", Capítulo I "DEL SISTEMA PRESUPUESTAL" de la Ley 2056 del 30 de septiembre 2020, establece en su Artículo 1/28:

"Artículo 128. Plurianualidad. Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio."

 Que el Capítulo VII "EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO", en el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 señala:

"Artículo 154. El Gobierno nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías (...)"

8. Que el artículo 156 de la Ley 2056 de 2020 hace referencia a los "Sistemas de Información Julia Integral", indicando lo siguiente:

"Artículo 156. Sistemas de Información Integral. El Sistema General de Regalías tendrá un sistema de información integral que permita disponer y dar a conocer los datos acerca de su funcionamiento, operación y estado financiero. El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías dispondrá de herramientas de información que optimicen los componentes del mismo, buscando su articulación con las demás funciones del Sistema y del control fiscal."

 Que en el Título VII "REGIMEN PRESUPUESTAL", Capítulo VII "EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO", en el artículo 160 de la Ley 2056 del 30 de septiembre 2020, contempló lo relacionado a la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías y dispuso:

"Artículo 160. Incorporación de Recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente, los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

4



Decreto Número 00380 de Mayo 02 de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023 – 2024"

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.

Para el caso de recursos de la asignación de Ciencia Tecnología e Innovación, de ser designado un ejecutor de naturaleza jurídica privada, este deberá incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante acta de la junta o asamblea o el órgano que haga sus veces.

Para el caso de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), a los que se refiere el parágrafo segundo del artículo 33 de la presente ley, deberán incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante Acuerdo de la Junta o Consejo directivo, cuando sean designados como entidad ejecutora."

10. Que el Decreto No. 1821 del 31 de diciembre de 2020, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capitulo 3 "DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", establece:

"Artículo 2.1.1.3.1. Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. En desarrollo de lo establecido en el artículo 156 de la Ley 2056 de 2020, el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) es la herramienta de gestión financiera de los recursos del Sistema General de Regalías. A través de este sistema las entidades ejecutoras realizan la ejecución presupuestal del capítulo independiente para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas. El SPGR será administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con los criterios que para su implementación, administración, operatividad, uso y aplicabilidad defina el reglamento que ese Ministerio expida para tales fines."

"Artículo 2.1.1.3.2. Responsabilidades. Los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los articulas 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y, serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo (...)."

"Artículo 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante Acto Administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto. (...)"



Decreto Número 00380 de Mayo 02 de 2023

Departamento del Quindío Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023 – 2024"

"Artículo 2.1.1.3.13. Catálogo de Clasificación Presupuestal. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Público Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal.

Parágrafo transitorio. A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catalogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías (...)."

11. Que el Decreto No. 1821 del 31 de diciembre de 2020 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 7 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA, Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS", señaló lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.7.1. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto.

El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

歌。

12. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 8 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES", estipuló lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías."

"Artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público". (Subrayado fuera de texto.)

=



Decreto Número 00380 de Mayo 02 de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023 – 2024"

"Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir."

- 13. Que así mismo, el artículo 12 de la Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022 "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", emana el límite para la aprobación de proyectos en la vigencia presupuestal 2023-2024, de la siguiente manera:
 - "Artículo 12. Límites para la aprobación de proyectos en la vigencia presupuestal 2023. 2024. Para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada periodo de gobierno territorial, durante el año 2023, las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo de las apropiaciones presupuestales. Para el año 2024 regirán los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías establecidos en las normas reglamentarias del Sistema."
- 14. Que mediante Decreto No. 0363 del 16 de marzo de 2023 "Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2021-2022 y se adiciona el presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías (SGR) incorporando la Disponibilidad Inicial 2023-2024, los reintegros realizados a la Cuenta Única del SGR y la distribución de los ingresos por medidas sancionatorias de multas", se incorporó la disponibilidad inicial del presupuesto del Sistema General de Regalías -SGR- para el bienio 2023-2024 a nivel de Ley.
- 15. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional expidió la Resolución No. 001 del 1 de enero de 2021, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU





Decreto Número 00380 de Mayo 02 de 2023

ento del Quindío Vernación Pr

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023 – 2024"

ADMINISTRACIÓN", lo que obliga al Departamento del Quindío a adoptar su clasificación presupuestal por concepto de ingreso y por objeto del gasto, acorde al artículo 12, así:

"Artículo 12. Desagregación del gasto para los proyectos de inversión. Para los gastos de inversión de las entidades designadas como ejecutoras, el clasificador por objeto de gasto se desagregará de acuerdo a la siguiente estructura:

Objeto Presupuestal	Programa	Subprograma		BPIN
Código Objeto	Código Programa	Código	Código	Nombre del
Presupuestal	Codigo Programa	Subprograma	BPIN	Proyecto

El código del objeto presupuestal identifica la fuente de financiación del Proyecto de acuerdo a las asignaciones incorporadas en la Ley bienal de presupuesto y las demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan que financiará el proyecto de inversión.

Los códigos del programa y Subprograma identifican el programa y subprograma, en los que está ubicado el proyecto según la MGA del proyecto.

El BPIN identifica el código del proyecto de inversión aprobado y su nombre."

- 16. Que el Artículo 148 de la Ordenanza No. 022 de 2014 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Quindío, en lo referente a la "ADICIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS" dispone:
 - "(...) Una vez sean aprobados los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el ejecutor designado, ya sea el gobierno departamental u otra entidad de naturaleza pública, deberá incorporarse un capítulo aparte del presupuesto los recursos aprobados, para el departamento mediante decreto y para las entidades de naturaleza pública, se realizará mediante acto administrativo de su autonomía que legalice este proceso."
- 17. Que el Departamento del Quindío, mediante Decreto No.332 del 14 de abril de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, LE 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022" priorizó, aprobó y designo la entidad pública ejecutora de proyecto de inversión denominado: "MODERNIZACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL QUINDÍO" con código BPIN 2023003630002. (Ver anexo 1).
- 18. Que la Secretaría de Planeación Departamental, el día 28 de abril de 2023, emitió certificación sobre la incorporación de los recursos en el capítulo independiente del presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío Bienio 2023 2024 en el proyecto de inversión denominado: "MODERNIZACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL QUINDÍO" con código BPIN 2023003630002. (Ver anexo 2) así:

UNIDAD EJECUTORA:	06	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
LÍNEA ESTRATÉGICA:	01	INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD
SECTOR:	19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA:	1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
SUBPROGRAMA:	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD



Decreto Número 00380 de Mayo 02 de 2023

Departamento del Quindío Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023 – 2024"

OBJETO PRESUPUESTAL:	00AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
CÓDIGO BPIN Y NOMBRE PROYECTO:	2023003630002	MODERNIZACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL QUINDÍO

CÓDIGO CCPET	NOMBRE CCPET	VALOR ADICIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN
06-3.2.2.2.5.4.7	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS	14.236.983.783	70 SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

NOTA: El subprograma de este proyecto es tomado de forma automática por la plataforma SPGR de la MGA

19. Que en reunión del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS, como se evidencia en el Acta Número 012 realizado el día 25 de abril de 2023, estudió y se dio viabilidad para incorporar el Presupuesto General del Departamento del Quindío, con recursos del Sistema General de Regalías - S.G.R-, por valor de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$14.236.983.783), provenientes del proyecto de inversión denominado "MODERNIZACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL QUINDÍO" con código BPIN 2023003630002, como consta en el Certificado expedido por la presidenta del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-. (Ver anexo 3)

Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉANSE en el Presupuesto de Ingresos del Capítulo Independiente del Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio 2023-2024, los rubros que se detallan a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS -SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR -

06	UNIDAD EJECUTORA - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		
06 - 1	INGRESOS		
06 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES		
06 - 1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
06 - 1.1.2.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
06 - 1.1.2.6.2	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
06 - 1.1.2.6.2.1	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR		
06 - 1.1.2.6.2.1.3	ASIGNACIONES DEL ȘISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
06 - 1.1.2.6.2.1.3.3	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL		
06 - 1.1.2.6.2.1.3.3.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS		
06 - 1.1.2.6.2.1.3.3.1.2023003630002 - 70	MODERNIZACIÓN DEL LABORATORIO DE SÁLUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL QUINDÍO		



Decreto Número 00380 de Mayo 02 de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023 – 2024"

ARTÍCULO SEGUNDO: CRÉANSE en el Presupuesto de Gastos del Capítulo Independiente del Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio 2023-2024, los rubros que se detallan a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR -

conigo	NOMBRE	
06	UNIDAD EJECUTORA - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	
06 - 3	Sistema General de Regalías	
06 - 3 - 2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
06 - 3 - 2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
06 - 3 - 2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
06 - 3 - 2.2.2.5	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	
06 - 3 - 2.2.2.5.4	SIN DEFINIR	
.06 - 3 - 2.2.2.5.4.7	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS	
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS	
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0.0	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS	
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0.0.AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0.0.AR.1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0.0.AR.1903.0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0.0.AR.1903.0300.2023	VIGENCIA 2023	
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0.0.AR.1903.0300.2023.00363	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0.0.AR.1903.0300.2023.00363.0002 - 70	MODERNIZACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL QUINDÍO	

ARTICULO TERCERO: INCORPÓRESE en el Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingreso del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio 2023-2024, la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$14.236.983.783), conforme a los rubros y valores que se detallan a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS -SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR -

	UNIDAD EJECUTORA - SISTEMA GENERAL DE	year place of the Court of the
06	REGALIAS	14.236.983.783
06 - 1	INGRESOS	14.236.983.783
06 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES	14.236.983.783
06 - 1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14.236.983.783
06 - 1.1.2.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.236.983.783
06 - 1.1.2.6.2	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	14.236.983.783
06 - 1.1.2.6.2.1	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	14.236.983.783
06 - 1.1.2.6.2.1.3	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	14.236.983.783
06 - 1.1.2.6.2.1.3.3	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	14.236.983.783



Decreto Número 00380 de Mayo 02 de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023 – 2024"

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
06 - 1.1.2.6.2.1.3.3.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	14.236.983.783
06 - 1.1.2.6.2.1.3.3.1.2023003630002 - 70	MODERNIZACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL QUINDÍO	14.236.983.783

ARTÍCULO CUARTO: INCORPÓRESE en el Capítulo Independiente del Presupuesto de Gasto del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio 2023-2024, la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$14.236.983.783), conforme a los rubros y valores que se detallan a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
06	UNIDAD EJECUTORA - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	14.236.983.783
06 - 3	Sistema General de Regalías	14.236.983.783
06-3-2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	14.236.983.783
06 - 3 - 2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	14.236.983.783
06 - 3 - 2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	14.236.983.783
06 - 3 - 2.2.2.5	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	14.236.983.783
06 - 3 - 2.2.2.5.4	SIN DEFINIR	14.236.983.783
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS	14.236.983.783
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS	14.236.983.783
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0.0	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS	14.236.983.783
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0.0.AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	14.236.983.783
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0.0.AR.1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	14.236.983.783
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0.0.AR.1903.0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	14.236.983.783
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0.0.AR.1903.0300.2023	VIGENCIA 2023	14.236.983.783
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0.0.AR.1903.0300.2023.00363	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	14.236.983.783
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0.0.AR.1903.0300.2023.00363.0002 - 70	MODERNIZACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL QUINDÍO	14.236.983.783

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a las Secretarías de Hacienda, Planeación y Aguas e Infraestructura, para los asuntos de sus competencias y fines pertinentes.



Gobernación

Decreto Número 00380 de Mayo 02 de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023003630002 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO-DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2023 - 2024"

ARTÍCULO SEXTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de mayo de 2023

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS

Gobernador Departamento del Quindío

Bavisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales - Secretario Jurídico y

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo - Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas. Revisó: María Camila Rodríguez Rendón – Abogada Contratista de la Secretaria de Hacienda. Revisó: Eleana Andrea Caicedo Arias - Directora Financiera, Secretaría Proyectó y Elaboró: Juan Pablo Bernal Cardona - Contratista Secretaria e Hacienda. 7/

Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario de Planeación Revisó: Sandra Patricia Diaz Ordoñez - Jefe de Proyectos y Cooperación de la Secretaria de Planeación

Anexo 1 - Decreto Nro. 332 del 14 de abril de 2023. Anexo 2 - Certificación de la Secretaría de Planeación Departamental del día 28 de abril de 2023.

Anexo 3 - Certificado expedido por la presidenta del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-.